



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 19 de diciembre de 2025

COMUNICACION N° 2025/199

Ref: EMPRESAS ASEGURADORAS - Art. 128 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros - ESTADOS CONTABLES E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó con fecha 19 de diciembre de 2025 la resolución RR-SSF-2024-712.

Christian Salvarrey

Gerente de Gestión Estratégica y Operativa

(Exp. N°. 2021-50-1-02460)

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La necesidad de impartir las instrucciones previstas para el envío de Estados Contables e Información Complementaria según el artículo 128 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros (RNSR).

RESULTANDO:

I) Que el artículo 128 de la RNSR establece que: “Las empresas de seguros y reaseguros deberán presentar ante la Superintendencia de Servicios Financieros el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados con las correspondientes notas y la información complementaria, emitidos en versión completa por el Sistema de Carga de Datos Informatizados, de ahora en adelante SIFICO - Módulo de Captura de Datos, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán”.

II) Que en las actividades 2025 incluidas en el plan operativo de la Superintendencia de Servicios Financieros, se encuentra la actividad “Análisis y especificación de nuevos módulos de información - Fase 5” del Sistema Sevilla que sustituirá el módulo de datos vigente - SIFICO.

CONSIDERANDO: Que es necesario comunicar las especificaciones técnicas e instrucciones para el envío de la información detallada en el Resultando II), en paralelo a la que se recibe en el formato vigente.

ATENTO: A lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay, a la Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros N° 785-2015 de 24 de noviembre de 2015 numeral 5 literal a), al artículo 128 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros y a lo informado en expediente N° 2021-50-1-2460.

**EL GERENTE DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA EN
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL
SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS,
RESUELVE:**

Emitir una comunicación al mercado con las especificaciones técnicas e instrucciones para el envío en paralelo de la información requerida por el artículo 128 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, según el siguiente texto:

“Se pone en conocimiento de las empresas aseguradoras y reaseguradoras, que en el marco del proyecto de discontinuación del módulo de captura de datos – SIFICO, utilizado para la generación y envío de la información

correspondiente al art. 128 de la RNSR, se publicarán las especificaciones técnicas para el envío de la información correspondiente a información de Estado de Cobertura; cantidad de pólizas; composición de primas, reservas técnicas y siniestros; siniestralidad de vehículos; balance por residencia y anexo de vida previsional.

Dicha publicación quedará disponible en el Sistema de Envío Centralizado de la Superintendencia de Servicios Financieros (IDI), accesible en la dirección <http://portal.bcu.gub.uy> o mediante conexión VPN por línea directa, en el menú "Descargas", "Publicaciones", apartado "Especificaciones Técnicas – Sistema de información de Seguros - Sevilla Fase 5".

Vigencia: La información mencionada en el primer párrafo se deberá remitir de acuerdo con las especificaciones técnicas que se impartirán, a través del Sistema de Envío Centralizado de la SSF (IDI), mediante el requerimiento de información: "540 - Estados contables (Sevilla)" y en forma paralela al sistema SIFICO vigente, según las instrucciones que se comunicarán."